



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 002

Bogotá D.C., 04 ENE 2007

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 4589 DE 2006 – MODIFICACION AL ARANCEL DE ADUANAS

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que en cumplimiento de la Decisión Andina 653, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece el Arancel de Aduanas y se adoptan otras disposiciones, entre estas la actualización de la nomenclatura común NANDINA, sus reglas generales para la interpretación y notas legales así como la reestructuración de los desdoblamientos.

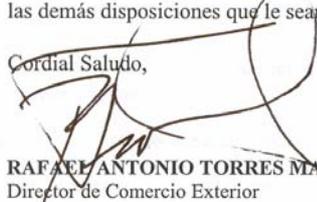
El artículo 3º del Decreto 4589, señala que para la subpartida 3806.10.00.00, el gravamen arancelario del quince por ciento (15%) mencionado en el artículo 1º de la citada norma, regirá, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 942 del 30 de marzo de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007; término después del cual se restablecerá el gravamen arancelario contemplado en el Arancel Externo Común.

Así mismo, el citado Decreto en su artículo 4º transitorio dispone que las declaraciones de importación que se presenten a partir de la entrada en vigencia del mismo, deberán utilizar la nueva nomenclatura, sin perjuicio de que en los registros o licencias de importación se utilice la nomenclatura vigente en la fecha de expedición o aprobación del respectivo documento soporte.

El mencionado Decreto, se aplicara sin perjuicio de lo previsto en Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales vigentes.

El Decreto 4589, empezó a regir a partir del 1º de enero de 2007 y fue publicado el 27 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial número 46494, deroga el Decreto 4341 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordial Saludo,


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4589 de 2006 en dos (2) folios